



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Resolución de Alcaldía N° 292-2022- MPC

Contumazá, 06 de diciembre de 2022

VISTO:

El informe N° 646-2022-MPC/GDS de fecha 21 de noviembre del 2022, proveniente del Presidente de la Comisión Técnica Electoral Provincial recaída en Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al mismo que se adjunta el INFORME 001-2022-CE-CP-SANTA CATALINA de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por el Comité Electoral del CP SANTA CATALINA, mediante el cual se informa detalladamente con sobre el desarrollo del Proceso Electoral de autoridades edilas llevado a cabo en el Centro Poblado Santa Catalina que culminó con las elecciones del 06 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, en concordancia con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 y además con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, (Ley Orgánica de Municipalidades), los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, es oportuno hacer mención a lo estipulado en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual indica que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444\_ Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 132°, respecto al procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un centro poblado establece que el procedimiento se regula por la ley de la materia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe en su artículo 128°, que *“Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”;*

Que, asimismo, la mencionada Ley Orgánica, señala en su artículo 130°, que: *“El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

*oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ya la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);*

Que, mediante Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados modificada por Ley No. 31079 se norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades modificada por las Leyes Nos. 30937 y 31079;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440, modificado mediante Ley 31079 señala que “Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elecciones de alcaldes provinciales y distritales conforme a la presente Ley. Para realizar la convocatoria: “El Alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. (...)”;

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC de fecha 28 de marzo del 2022, se aprueba el Reglamento del Proceso Electoral de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Contumazá; y, mediante Resoluciones de Gerencia General Nos. 00002-2022-GG/ONPE se aprueba el cronograma de elecciones de autoridades municipales de centros poblados a nivel nacional y se actualiza mediante Resolución de Gerencia General N° 00003-2022-GG/ONPE;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001 – 2022 – MPC, de 10 de marzo del 2022, en el artículo primero CONVOCATORIA A ELECCIONES DE CENTROS POBLADOS, señala “Convóquese a elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de Autoridades Municipales, alcalde y regidores de los centros poblados de El Mote y Anexos, Catudén y Anexos, Tolón, Santa Catalina, El Salitre, Lllallán, Jaguey y Santa Ana de la jurisdicción de la Provincia de Contumazá, para el domingo 06 de noviembre del 2022”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC, de 28 de marzo del 2022, en el Art. 31° del Reglamento de Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Contumazá precisa que “El Alcalde de la Municipalidad Provincial proclama y juramenta en ceremonia especial al alcalde y regidores, según la lista ganadora publicada y cuando esta haya quedado consentida, previa revisión de la Comisión Técnica y el Informe completo documentado del proceso electoral remitido por el Comité Electoral del Centro Poblado”;

Que, la información emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado SANTA CATALINA sobre las elecciones de las autoridades municipales llevadas a cabo el día 06 de noviembre del 2022, expresan la transparencia de las mismas, dando como lista ganadora entre las dos (02) listas participantes, a la del Movimiento Político TODOS POR EL CAMBIO integrada por Fredi Rene Altamirano Cabanillas como alcalde y como Regidores: Deyvi Javier Mendoza Saldaña, Yeny Esmeralda Díaz Ortiz, César Mariel Chuquíviguel Mendoza, Carmen Rocío Arrestegui Florián, José Daniel Pérez Blaz; resultado que ha sido evaluado por la Comisión Técnica Electoral Provincial, por lo que resulta procedente emitir el presente acto resolutorio de proclamación de las autoridades electas con lista integra de conformidad con el Art.30° del Reglamento de Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Contumazá;

Que, mediante Informe N° 646-2022-MPC/GDS, de 21 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social, informa sobre la culminación del proceso Electoral de autoridades del CENTRO POBLADO de SANTA CATALINA, Distrito de Cupisnique, y solicita su proclamación mediante Resolución de Alcaldía;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



3764

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR** al Alcalde y Regidores del Movimiento Político “**TODOS POR EL CAMBIO**” que obtuvo la votación más alta en las Elecciones Municipales del Centro Poblado SANTA CATALINA comprensión del Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, elegido en elecciones llevadas a cabo del 06 de noviembre del 2022 con participación del JNE, de conformidad con el siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ALCALDE	ALTAMIRANO CABANILLAS FREDI RENE	41687351
REGIDOR	MENDOZA SALDAÑA DEYVI JAVIER	76393933
REGIDORA	DIAZ ORTIZ YENY ESMERALDA	46062609
REGIDOR	CHUQUIVIGUEL MENDOZA CESAR MARIEL	74816089
REGIDORA	ARRESTEGUI FLORIAN CARMEN ROCIO	27169223
REGIDOR	PEREZ BLAZ JOSE DANIEL	74816085

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** por el periodo de cuatro (04) años que rige a partir del 01 de enero del 2023 y que culminara el 31 de diciembre del 2026 el mandato de Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad del Centro Poblado SANTA CATALINA.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto Administrativo al Alcalde del Distrito de Cupisnique, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Autoridades Electas del Centro Poblado SANTA CATALINA, al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al Jurado Nacional de Elecciones y demás Órganos Estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ

ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilera  
ALCALDE